



Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0496.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFSAE-000009-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Liliana Gloria SACCHI, D.N.I. N° 14.925.473, en su carácter de Presidenta de la “FUNDACION ALUMINÉ” y Directora de la CASA DE LOS CHICOS CEFERINO, sito en la calle Margarita Weild N° 1.240, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicitó un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para solventar los costos de traslado a la Ciudad de Chapadmalal el día 01 de marzo del año 2022, para concurrir a las actividades que se realizarán en el marco del Programa de Promoción de Actividades Recreativas y Socio Comunitarias de SENNAF;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de fecha del 03 de febrero del año 2022, solicita que se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor de la “FUNDACION ALUMINÉ”, con el objeto



de solventar los gastos de diecinueve (19) trasladados a la Ciudad de Chapadmalal, para concurrir a las jornadas del Programa de Promoción de Actividades Recreativas y Socio Comunitarias de SENNAF, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 154.700);

Que, se adjunta a la actuación la Nota de solicitud efectuada por parte de la Presidenta, con detalle de los concurrentes, presupuesto emitido por la empresa S.M. VIAJES S.R.L., copia del D.N.I. del Presidente y documentación de la Fundación;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se debería imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Cat. Prog. 37, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 154.700), a favor de la “FUNDACIÓN ALUMINÉ”, - C.U.I.T. N° 30-65182899-2 -, a fin de solventar gastos de diecinueve (19) trasladados a la Ciudad de Chapadmalal, para concurrir a las jornadas del Programa de Promoción de Actividades Recreativas y Socio Comunitarias de SENNAF.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la “FUNDACIÓN ALUMINÉ”, - C.U.I.T. 30-65182899-2 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Liliana Gloria SACCHI, D.N.I. N° 14.925.473, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.



**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por